Número 20. Línes 20. Julio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 47 minutos: pónese á las 7 y 13 minutos. | Santa Margarita viuda.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

Habiendo ocurrido á S. M. la Reina Gobernadora el teniente del regimiento de infantería de Zamora D. Mariano Requena en solicitud de que no se le carguen ni exijan 19 reales correspondientes al socorro de la tropa que perdió con su caballo al abrirse paso por medio de los enemigos en una accion ocurrida el 8 de setiembre próximo pasado á las inmediaciones de Torá en Cataluña; y siendo varias las reclamaciones de igual ó semejante especie que se han hecho por diferentes individuos con el mismo motivo, tuvo á bien resolver S. M. que la seccion de Guerra del Consejo Real, con presencia de lo espuesto por la intendencia general del ejército, propusiera á su soberana deliberacion una medida que al paso que asegurase el acierto en esta clase de concesiones, evitase tambien los fraudes que podria cometer á su sombra algun individuo olvidado de su deber; y evacuada dicha consulta en los términos que S. M. deseaba, se ha servido determinar, conformándose con ella, que se observen por punto general las disposiciones siguientes:

1.a Todo cuerpo ó individuo que pierda en accion de guerra ó por causa de ella en campaña dinero, ú efectos del Estado de que haya de responder por tenerlos cargados, ocurrirá dentro de los ocho dias inmediatos al suceso al gefe de la division ó columna de que dependa, á fin de acreditar el hecho de la pérdida, la identidad de la cosa en que esta consistia, y la necesidad con que se habia llevado al sitio de la ocurrencia; justificando al mismo tiempo, y de la mejor manera posible, que no se cometió por su parte culpa ni descuido atendidas las circunstancias.

2.a Instruida esta informacion en los términos indicados se remitirá con el informe del gefe ante quien se haya practicado, al general en gefe del ejército ú al capitan general de la provincia, el cual oyendo á su auditor, y despues de haberla ampliado, ó rectificado si lo juzgase necesario, declarará en el mismo espediente si la pérdida es ó no legítima.

3.a Si se declarase que la pérdida no es legítima, y los interesesados no se conformasen con la providencia, se remitirá el espediente al tribunal supremo de la Guerra y Marina, donde se examinará y fallará conforme á justicia.

4.a Si por el contrario se declarase legítima, se remitirá el espediente á este ministerio, donde previa la aprobacion de S. M. se espedirán las órdenes oportunas para que no sufran los cuerpos ni los individuos los cargos que deberian hacérseles por los ramos respectivos de la administracion militar siendo culpable ó voluntaria la pérdida.

5.a Cuando se trate de efectos perdidos por los gefes ó dependientes de la administracion militar, se oirá á las oficinas de cuenta y razon antes de fallar el espediente. Por último, S. M. encarga muy particularmente á los generales y gefes superiores á quienes respectivamente corresponda, que impidan por cuantos medios estén á su alcance el que sigan á las divisiones y columnas de operaciones mas que los efectos absolutamente precisos para su servicio, como tambien de que no se dé á los capitanes ú oficiales encargados de compañía mas caudal que el indispensablemente necesario; en la inteligencia de que en la informacion que queda establecida, se hará mérito de esta circunstancia. De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de junio de 1835.—Ahumada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dejar sin efecto el nombramiento en D. José de Búrgos para fiel de los derechos de puertas en el matadero de Sevilla. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 30 de junio de 1835. —Toreno.—Sr. Director general de Rentas provinciales.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 23 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

En el banco ministerial se hallaban los señores secretarios del despacho de Gracia y Justicia, Marina y Hacienda.

El estamento quedó enterado de un oficio del señor presidente del consejo de ministros, en el que manifestaba haber dado el curso correspondiente al proyecto de ley de deuda interior aprobado por el estamento de señores procuradores.

El Sr. ministro de Marina subió á la tribuna y leyó el presupuesto estraordinario de este ramo sancionado por S. M.

El Sr. presidente dijo: el estamento de procuradores del reino ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M. la Reina Gobernadora.

En seguida se pasó á la orden del dia que era la discusion del dictámen de la comision especial encargada de informar al estamento acerca del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados.

Leido este dictámen se abrió la discusion en su totalidad.

El Sr. Puche. La comision nada tiene que añadir á lo que en otras ocasiones se ha dicho en otra materia, solo diré, que las pequeñas modificaciones que han sido consecuencia de las discusiones de la comision mista, así como el resultado que ha tenido la deliberacion pública en el estamento de ilustres próceres, cree la comision que el estamento debe conformarse con aquel resulrado y admitir las modificaciones antes aprobadas. Es cuanto tengo que esponer, reservándome la palabra para cuando se discuta cada uno de los artículos que comprende el dictámen.

El Sr. Caballero. Quiero solamente hacer una abservacion al estamento que me parece muy esencial, á fin de que por falta de aclaracion no quede ineficaz el proyecto de ley que se discute. En el oficio pasado á este estamento por el de ilustres próceres, resulta que fueron admitidas algunas de las variaciones hechas por los Sres. procuradores, pero no se hace mérito de los artículos que fueron suprimidos, y que solo sabemos estrajudicialmente; lo que creo debe tenerse en cuenta para que la referida ley no quede ineficaz.

El Sr. Puche. La comision dice en su dictamen que se conforma con el resultado que este proyecto ha tenido en el estamento de ilustres próceres, y las supresiones hechas por el mismo no creen sean un obstáculo para que la ley siga su curso. Si por esta supresion juzga el estamento que la ley queda incompleta, pedrá adoptar el medio que le perezca mas conveniente para subsanar este mal.

El Sr. Galvey. Me parece que el medio de conciliar lo espuesto por la comision y por el Sr. Caballero, seria discutir el proyecto por artículos tal como ha venido del estamento de próceres.

El Sr. Caballero. No pueda verificarse á al menos no se evita lo que yo he espuesto con lo indicado por el Sr.

Galvey; porque en la comunicacion hecha á este estamento por el de ilustres próceres, no se citan mas que los artículos modificados y aprobados por él, y no tenemos noticias de las supresiones sino por medio de los papeles públicos.

El Sr. Perpiñá. No puedo menos de reconocer justas las observaciones hechas por el Sr. Caballero, porque habiendo sido aprobado el proyecto bajo diferentes términos de como ahora se nos presenta, es necesario saber en los que ha de quedar, y no teniendo noticia de las supresiones hechas por el otro estamento, no sabemos qué es lo que vamos á aprobar; y por consiguiente opino que debe ponerse á discusion el proyecto por artículos de la manera indicada por el Sr. Galvey

El Sr. Isturiz. Señores, esta cuestion es muy sencilla, si se le aborda con franqueza, y de la manera que el Sr. Puche ha manifestado. Este proyecto discutido primeramente por el estamento de ilustres próceres, al presentarse en este fué modificado, de cuyas resultas se nombró una comision mista, y con la mayor cordialidad se hicieron ciertas adiciones de poco momento que no hubiera sido objeto de ninguna especie de discusion, pero desgraciadamente en la discusion de estas adiciones en el estamento de próceres ha sufrido alteraciones bastante notables, mas lo que debemos procurar evitar es que no haya necesidad de nombrar otra comision mista para que vea de arreglar este negocio. Es menester adoptarla tal como ha quedado en el de próceres, escatimada é injusta, porque siempre producirá algun resultado, y en otra legislatura podrá añadirsela lo que se crea conveniente. Estas son las razones que tengo para esperar que por este año se apruebe esta ley, escatimada como he dicho, porque siempre producirá menos males que no desaprobándola.

El Señor Domecq. Esta discusion podria haberse evitado con que la comision nos hubiese dicho en su informe qué supresiones se habian hecho en el proyecto por el estamento de próceres, ya que este no lo ha manifestado, ó en otro caso la secretaria podria haber dado cuenta de ellas.

El Sr. Conde de las Navas. Sres., esta cuestion tratada bajo el punto de vista en que mi amigo el Sr. Isturiz la ha presentado con la franqueza que le caracteriza, no puede dejarnos ninguna duda en la determinacion que debemos tomar, esto es, aprobarla tal como se nos presenta; si bien es cierto que hubiera sido mucho mas beneficiosa sin las supresiones hechas por el mismo estamento. Yo anuncío que daré mi voto favorable al dictámen, aunque tengo una duda y quisiera se me ilustrase acerca de ella. Al discutirse este proyecto tuve el honor de hacer una adicion que por su carácter de justicia el estamento la adoptó sin titubear, y fué sobre las dotes, y desearia saber si no habiendo sido aprobada en el de ilustres próceres tendremos la facultad de reproducirla si lo juzgásemos conveniente en la próxima legislatura. Repito que de cualquiera manera aprobaré el proyecto de ley por la necesidad, porque se nos ha puesto entre la espada y el muro, y, mas vale que tengamos algo que nada.

El Sr. marques de Someruelos. Nada tiene de estraño que ocurran dudas en un caso nuevo como en este, pues aunque ya ha habido comisiones mistas, no ha sucedido hasta ahora se haya dejado de aprobar lo que estas han propuesto. Yo creo que el mejor medio de decidir esta cuestion es, que se discutan los artículos modificados por este estamento y aprobados en el de próceres, y respecto á los artículos suprimidos al tiempo de estenderse la ley por la secretaria podrian suprimirse, porque ya no forman parte de ella. En cuanto á la pregunta que ha hecho el Sr. conde de las Navas, aunque no es á mi á quien toca contestar, sin embargo, me parece que lo que ha citado sobre dotes, podria conseguirse en la próxima legislatura por medio de una peticion.

El Sr. Argüelles. Me conformo absolutamente con la opinion del Señor marques de Someruelos, y creo que el estamento está en el caso de aprobar el dictamen de la comision, y como ha dicho tambien el Sr. preopinante, en la próxima legislatura puede hacesre una peticion respecto de lo indicado por el Sr. conde de las Navas, ó sobre cualquiera otra cosa que se juzgase conveniente añadir á la presente ley.

El Sr. Presidente. A consecuencia de no haber manifestado el estamento de ilustres próceres cuáles son las supresiones que se han hecho al proyecto que se discute, se va á preguntar al Congreso si quiere que se reclame la referida comunicacion: que se proceda á la votacion del dictamen sin necesidad de esperar á que se sepan de oficio las supresiones que se han hecho.

El Sr. Puche. No me parece hay necesidad de esperar á saber de oficio cuáles son las supresiones que se han hecho, pues si se desea saber cuales son, no hay mas que hacer el cotejo del proyecto tal como quedó aprobado por este estamento, y como ha sido devuelto por el de próceres; por consiguiente no creo preciso esperar hasta que se sepa de oficio dicha comunicacion.

El Sr. Alcalá Galiano. Me parece sumamente acertada la opinion del Sr. Puche; pero todavia tenemos otro medio para saber, digámoslo asi, de oficio qué supresiones se han hecho en el proyecto, pues el Ministerio que se halló presente á aquella discusion, puede decirnos cuales son estas, y yo cuando ví presente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, crei venia á favorocernos con algo mas que con su silencio. (*Risas.*)

El Sr. secretario del despacho de hacienda. El ministerio no habia tomado hasta ahora la palabra en esta discusion porque la creia propia del estamento, y porque nada podia añadir á lo espuesto por la comision. Por esta razon no ha tomado la palabra el Sr. ministro de gracia y justicia, y si lo hubiera hecho para indicar lo manifestado por el señor preopinante, mas que oficialmente hubiera sido oficiosamente, porque lo que hubiese podido decir tambien podria haberlo hecho cualquier señor procurador.

Pasando á la cuestion, creo debe aprobarse el dictámen de la comision por las razones alegadas por el Sr. Isturiz, y porque mas vale algo que nada.

Desechas algunas equivocaciones por los Sres. Galiano y Caballero, se declaró el punto suficientemente discutido, y se procedió á la votacion nominal para ver si habia lugar á entrar en el pormenor de los artículos, y se decidió que sí por 91 Sres. que habia presentes, y fueron los que á continuacion se espresan.

Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abargues, Beida, Lopez, Osca, Carrasco, Chacon, Paco-Canoba, Gonzalez, (D. Antonio) Mena, Sanponst, La Riva, Rivaherrera, marques de Villacampo, Domecq, Galiano, Montes de Oca, Isturiz, Miquel Polo, marques de Montenuevo, Baillo, Cabanilles, Pedrajas, conde de las Navas, Bermudez del Villar, Coton y Zúñiga, Flores Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Serrano (D. Ginés), Huber, Burgos, Romo, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Pizarro, Santafé, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Mantilla, marques de Someruelos, Calderon de la Barca, Fontagud Gargollo, marques de la Gándara, Martel, Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Alcántara Navarro, Galwey, M. de Espinardo, Puche, Ezpeleta, Alvarez Pestaña, M. de Valladares, Acevedo, Flores Estrada, Navia Osorio, Toreno, Argüelles, Menendez Luarca, Orense, Cuesta, marques de Villagarcia, Llorente, Crespo Rascon, Villalar, Cosio, Melendez, Morales, San Clemente, Campillo, De Pedro, Cortés, Crespo Tejada, conde de Almodovar, conde Adanero, Alvarez Garcia, Romarate, Garay, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monje, Boneo, Arango, Montalvo, Kindelant, Ayala, y San Just.

Leido el artículo 4.º que dice: "están en el caso de los artículos anteriores los compradores de bienes que habiendo pertenecido á vinculaciones pasaron por testamento ú otro título lucrativo á mano de los vendedores."

El Sr. marques de la Gándara, como de la comision: señores, yo creo que este artículo no debe ponerse á discusion porque ha sido aprobado ya por el estamento, y si como se ha dicho hubiesen de ponerse nuevamente á votacion podria resultar un mal grave, porque facilmente podria desaprobarse un artículo y resultaria que la ley, ya que en cierto modo es escatimada, quedaría ineficaz por esta legislatura, pues el menor artículo, la menor coma que no aprobemos echará por tierra la ley; y despues de lo hecho con los compradores de bienes nacionales ¿se podrán usar con los de bienes vinculados de otro modo diferente? Téngase presente, Sres. que estos compraron con mas estimacion y son dignos de que se tenga con ellos alguna atencion: si se discute artículo por artículo nos esponemos á que se desapruebe alguno y quedaria sin efecto esta ley hasta el año que viene. Esto no podria dejar de ser una injusticia, y por consiguiente yo suplico á los señores procuradores se sirvan determinar se discutan solamente los artículos que hayan sido adicionados.

El Sr. presidente mandó leer un art. del reglamento que espresaba que cuando el estamento de próceres no se conformase con las variaciones hechas á un proyecto de ley, se volviese al de procuradores á fin de que se discutiese de nuevo. Y dijo con arreglo á este artículo deben discutirse todos los artículos; porque habiéndose hecho modificaciones á algunos de los artículos podria suceder muy bien que conviniese alterar los demas.

El Sr. Belda. En este caso creo deben ponerse á votacion todos los artículos.

El estamento lo acordó así y fueron aprobados sin discusion los artículos desde el 1.º al 6.º, ambos inclusive.

El 7.º era uno de los suprimidos por el estamento de ilustres próceres, y despues de una ligera discusion se decidió que no se hiciese mencion de los artículos suprimidos.

En consecuencia de esto fueron aprobados igualmente sin discusion desde el 8.º al 21 último de la ley, ambos inclusive.

El Sr. secretario Caballero leyó el proyecto para que el estamento viese si estaba conforme con lo aprobado y se contestó por la afirmativa.

El Sr. Presidente dijo que mañana á las once se reuniria el estamento para discutir las peticiones señaladas, y anunció para el dia siguiente miércoles la discusion del dictámen de la comision que habia examinado la proposicion aprobada por el estamento en la sesion del dia 11 del corriente, y asi mismo anunció las peticiones siguientes:

1.ª Sobre que cesen los privilegios concedidos á los moradores del Prado del Rey.

2.ª Sobre habilitacion de secularizados para obtener capellanías.

3.ª Para que se suprima el privilegio de fiel medidor que se exije en la provincia de Sevilla.

4.ª Para reformar el reglamento de policía.

5.ª Sobre estincion de pósitos.

6.ª Sobre acotamientos.

Levantó la sesion á las tres menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 4 de julio.

La policía tal como existe hoy entre nosotros es un descubrimiento moderno inventado por la tiranía de Napoleon é introducido en España por sus apasionados en la reaccion política de 1823 con algunos aumentos añadidos por sus introductores para hacer mas vigorosa la accion del poder aun á costa de las mayores vejaciones de los que obedecen: Entonces se establecieron los refrendos de los pasaportes, las cartas de seguridad y la obligacion de que dé parte todo vecino honrado del lugar en que duerme cada noche, con otras formalidades que al paso que molestan indefinidamente al habitante pacífico manifiestan la ignorancia de quien de quien las ideó; pues la esperiencia ha demostrado cuan fácil es eludir las pesquisas de la policía, sin dejar de cumplir con todas las ceremonias de su reglamento. De todas ellas en nuestro concepto solo deben subsistir las necesarias para reunir los datos que han de servir á la formacion de la estadística del reino; y si se dejasen los pasaportes en el nuevo arreglo, lo que es los refrendos, causa de la mayor incomodidad para el que viaja, deben abolirse completamente; dejando la obligacion de presentar el pasaporte cuantas veces lo pida una autoridad civil ó militar, y esta despues de examinado debe volverlo al viagero, dejándole en libertad de seguir su ruta por donde y como quiera. Solo así podrá hacerse tolerable el uso de los pasaportes: de este modo se hace en Francia y es lástima por cierto que ya que se trae aquí todo lo malo de aquel pais no se traiga juntamente lo bueno. Cuando el pasaporte se concede por un término fijo, debe entenderse que se da á aquel sujeto la facultad de viajar por el reino de la manera que mejor le acomode: sujetarlo á hacer su viaje por un camino determinado es tratar peor al que saca legalmente su pasaporte que al que camina sin él ó le falsea á su gusto.

La policía secreta fue tambien en España desde aquella época un ramo de industria y un medio desconocido hasta entonces de desmoralizar á los infelices que buscaban de este modo su subsistencia. Los que han vivido en Madrid en la época anterior recordarán hasta que grado llegó á introducir la desconfianza entre los ciudadanos esta institucion funesta: desconfiaba uno de sus amigos mas queridos porque todo se creia ganado por la policía; la calumnia se valia tambien de esta duda para atacar la reputacion de algunos hombres honrados, haciendo correr la voz de que eran agentes de la policía secreta y nadie estaba libre de semejante imputacion que por desgracia era fundada respecto de algunos pocos hombres tenidos por de buenas ideas. Obligados estos espías á hacer delaciones para acreditar su celo y hacer ver que ganaban su salario, forjaban sin duda acusaciones falsas y de ahí era el ver arrastrados á la cárcel ciudadanos pacíficos sin mas delito que sus antecedentes liberales, á los cuales si nada se les podia probar en los tribunales de justicia; gemian largo tiempo en la prision. ¿Y qué males evitó ni podia evitar al pais esta vigilancia inquisitorial? Nosotros hemos leido escrito por el mismo Napoleon autor de esta invencion tenebrosa, que jamas le descubrió la policía cosa alguna de grande interes á pesar de las muchas incomodidades que causó en Francia en tiempo del imperio y de los cuantiosos fondos que absorvia; porque tal será siempre el efecto de los manejos secretos: calumnias, venganzas particulares, y dilapidacion de intereses.

No es nueva en España la palabra policía pero entendida en una acepcion muy diversa de la que modernamente se le dá: consistia esta en tiempo de nuestros mayores en todo lo que toca al ornato y sanidad de las poblaciones y estaba encargada á la autoridad municipal: el orden de vender por mayor y menor; el cuidado de las posadas, hosterias, tahonas y tabernas; el cumplimiento de las ordenanzas sobre abastos que era el método imperfecto conocido entonces para el consumo de los artículos de la primera necesidad; el régimen interior de las cárceles; las medidas de sanidad y aseo y otro puntos semejantes constituian entonces lo que se conocia en los pueblos con el nombre de policía urbana.

En el dia los adelantos hechos en la ciencia del gobierno exijen que las funciones administrativas se reunan en el delegado de S. M. nombrado para ejercerla en cada capital de provincia por el ministerio de lo Interior, entre las cuales se cuenta la policía pero no precisamente como la organizó el gobierno absoluto, que es como se encuentra todavía, sino del modo que mejor pueda contribuir al bienestar de los pueblos, de una manera tal que sea terror de los malvados y seguridad del hombre de bien, á quien se libre de las tropelías de sus semejantes, cuando se vea que los planes de estos pueden dañarle; pero su accion debe cesar donde empieza la vida privada: todo lo que está patente y aun lo que sin estarlo suministra las pruebas suficientes de que puede causar daño á los demas es de la jurisdiccion de la policía: lo que corresponde á la opinion particular y al secreto de la amistad ó de las familias debe respetarlo mientras no se manifieste de modo que pueda turbar el órden púbíico.

Quede para otro tiempo el usar de la policía como de un arma ofensiva que amenazaba continuamente la cabeza del ciudadano, debilitaba la energía de su alma, empobrecia el ingenio para cuantas invenciones tenian algo de atrevido y liberal; y sobre todo dejaba espuesta á la arbitrariedad del último esbirro la libertad individual, bien el mas precioso del hombre reunido en sociedad: en los tiempos aquellos era legítimo todo acto del gobierno, por ilegal y misterio que fuese; y ni habia mas ley que la fuerza, ni mas motivo que la conveniencia de los que la mandaban. Lejos de nosotros semejantes medios de los gobiernos débiles y opresores: sepan los súbditos cuanto les toca obedecer y si esto se reduce á lo estrictamente necesario para el bien de todos los asociados es seguro que la obediencia será mas agradable y mas cumplida. Nada hay que degrade y envilezca mas al hombre que el temor y la desconfianza que lo convierten de ciudadano pacífico y contento, en un ser sin apego alguno al pais, sin respeto á los que le gobiernan, y dispuesto á desobedecer y sublevarse en la primera ocasion que se le presente: en vez de producir la subordinacion, la paz y la tranquilidad, objeto de todo gobierno justo; un mal sistema de policía, como que alcanza á todos, produce un descontento general y ses efectos son quizá los que mas desacreditan á un gobierno.

En la policía no hay término medio: ó es esencialmente buena ó completamente mala; y para que sea buena no basta que se rija por buenos reglamentos; es necesario ademas que sean buenas las personas encargadas de su ejecucion; porque en el ejercicio de la policía hay una multitud de casos particulares que no pudiendo estar previstos por las leyes obligan á obrar segun la prudencia del ejecutor. Si este es duro y violento por carácter, ó propensos á dejarse llevar de una pasion mezquina, considérese como desempeñará en tales casos sus funciones discrecionales. Varios casos pudiéramos citar de estas demasias que nos han sido comunicados por los sugetos que han sido víctimas de ellas; pero no creemos que sea necesario para que el gefe de la policía se convenza de la necesidad urgente de poner en armonía el reglamento actual del ramo con las nuevas instituciones liberales. (*Eco del Com.*)

Sesion celebrada en la real Academia de ciencias eclesiásticas de S. Isidoro el dia 4 de abril.

La academia de ciencias eclesiásticas establecida en esta córte desde el reinado del inmortal Cárlos III, que bajo

la proteccion de personas ilustres por su notoria instruccion habian continuado sus interesantes tareas con no pocas dificultades en los últimos tiempos del ministerio de Calomarde, quedó sin protector, por la muerte del Escmo. señor D. Manuel Fernandez Varela, comisario general de Cruzada. Por esta ocurrencia procedió á la eleccion de nuevo protector, y eligió por unanimidad de votos al Sermo. señor Infante de España D. Francisco de Paula de Borbon, &c., y S. A. tuvo á bien admitir este nombramiento. Señalado para que tomase posesion del protectorado el sábado 4 de abril á la hora de las doce de su mañana, se presentó en ella, y sitio en que celebra sus sesiones, S. A. R. acompañado de su mayordomo mayor el Escmo. Sr. conde de Parcent, y del gentil hombre y su comitiva correspondiente. Una comision de la academia recibió al augusto príncipe y le acompañó hasta el salon, en donde académicos de todas clases y convidados de distinguida categoría le esperaban. Luego que S. A. R. ocupó el lugar que le correspondia, principió el acta y se leyó un oficio del Escmo. señor conde de Parsent, en que contestando al que por acuerdo de la academia se le pasó con el nombramiento de académico de mérito. Entre otras clausulas contenia las siguientes: »Aunque ningun otro beneficio hubiere de hacer al público esa académia que difundir la ilustracion necesaria para discernir la independencia de los estados cristianos de la silla pontificia en cuanto á la disciplina particular, de ellos, y de los derechos de los principes acerca de los ministros del santuario; su honesta dotacion y los medios de mantener y conservar con decoro el culto debido al autor de todo lo criado, haria un gran servicio á nuestra España, porque desaparecerian de ella ciertas máximas que la ignorancia y superticion han introducido. Destruidas una y otra, el príncipe de la iglesia se presentaria cual es, y se conocerian sus verdaderas atribuciones. La religion cristiana apareceria con los caractéres que la distinguen de sencillez, claridad, santidad y verdad. Se abriria un camino facil á las reformas intentadas por el actual gobierno, muchas de las cuales se hallan consignadas en alguno de nuestros célebres concilios nacionales que tantas veces se opusieron á las demasias del poder eclesiástico y á su afan de entrometerse en los asuntos civiles. No se controvertirian entonces con escándalo las cuestiones de si los monarcas tienen derecho á negar el pase á ciertos breves, si pueden disponer de los bienes eclesiásticos y otros de esta clase, que siglos ha obstruyen la propiedad general en perjuicio de las naciones, y aun del mismo estado eclesiástico.”

El Vice-secretario leyó la historia de los trabajos literarios de la academia en el año anterior, y de las principales ocurrencias de ella, manifestando que la academia de S. Isidoro abrió sus sesiones periódicas en 15 de enero de 1834, con mejores auspicios y esperanzas que en años anteriores, por haber sufrido persecuciones, calamidades de toda clase, y luchado con mil contradicciones, sin otro motivo que sostener el honor é independencia de su instituto; y que aunque por los obstáculos puestos por el colegio fueron sus trabajos menores en número que en los años pasados, se pronunciaron elocuentes disertaciones, entre otras una sobre la *moral cristiana y su conformidad con la filosofía*; otra sobre la *intolerancia é indiferencia religiosa*; otra que tuvó por objeto demostrar *que el concilio de Trento no declaró herética la doctrina de los griegos acerca de la disolubilidad del matrimonio por causa de adulterio*; y otra probando que *los obispos reciben la jurisdiccion inmediatamente de Jesucristo y no del romano pontífice.*”

Despues de haber leido el Dr. D. Pedro Rico y Amat la oracion inaugural que la academia le habia encargado, S. A. R. leyó la siguiente alocucion, que se conserva original en el archivo de la academia.

»Sres.: al presentarme hoy como protector de esta ilustre academia, llamado por la unanimidad de votos de sus individuos, he resuelto corresponder á la confianza que se ha hecho de mí, y procuraré por todos los medios posibles sus adelantamientos. El noble fin de su instituto ha debido en todos tiempos estimularse, porque utilísimo es en los paises que afortunadamente viven bajo la religion cristiana presentar el dogma y la disciplina depuradas de las heregías y cismas que de una vez han turbado la paz y tranquilidad de los estados. La historia eclesiástica, á traves de los tiempos y de los sucesos, enseña la verdad al paso mismo que descubre los errores y las causas que dieron lugar á estos. Discutiendo, analizando con su ausilio los concilios generales y los nacionales, se fijaran las ideas sobre lo cierto, verdadero y útil, y cualquiera demasía que hubiere será victoriosamente combatida. La potestad eclesiástica marchará de acuerdo con la secular, y de esta buena armonía resultará el bien general. El fundador divino de la iglesia estableció esta para proporciar á los hombres los medios de su salvacion y felicidad, sin olvidarse que mientras viviesen estaban sujetos á las potestades temporales. El mismo mandó que se diera al Cesar lo que era suyo, y que se le pagasen tributos. Yo veo en este precepto la independencia de los reyes, y de los que bajo de cualquier denominacion gobiernan los estados para hacer en ellos en la parte temporal lo que juzgen mas á propósito á su prosperidad. Contribuyendo la academia á la propagacion de estos conocimientos, que fue el objeto de su establecimiento por mi augusto abuelo el Sr. Don Cárlos III de feliz memoria, me lisonjearé de mi cooperacion, y que ella y los trabajos de V. SS. proporcionarán dias de prosperidad y ventura en el reinado de la augusta Reina Doña Isabel II.=*Francisco Antonio.*”

Y habiendo contestado á S. A. el vice-presidente, se cerró la sesion.

Huesca 24 de junio.

Vanos fueron y vanos serán los esfuerzos de la rebelion para introducir la discordia civil en la provincia de Huesca: vanos los sacrificios, vanas las cruzadas y misiones para ligar á Navarra con Cataluña y establecer una línea de comunicacion entre ambas para las operaciones militares; vanas, en fin, las promesas y halagüeñas esperanzas de restablecer los antiguos fueros de Aragon, incluso el de Sobrarbe, combinados con las libertades autorizadas por la ilustracion del siglo. ¡Cárlos V, y su pandilla restablecer fueros y libertades! *risum teneatis amici.*

Las clases que viven de abusos quisieran perpetuarlos: quisieran ver á todos los españoles, y muy particularmente á los aragoneses, siempre miserables y siempre abatidos, uncidos al carro de sus monstruosos intereses, seguir humildemente en el siglo XIX la marcha que ellos trazaron en los siglos de la ignorancia y del feudalismo. Mas apareció sobre el horizonte español el sol de justicia: la inmortal Cristina, que con el Estatuto Real en la mano invita á los españoles á tomar parte en su gobierno y discutir publicamente sus mas caros intereses, á fin de que se verifiquen las justas y saludables reformas que exije el bien estar de todos. Entonces la turba de sanguijuelas y langostas lanza el mortífero veneno de la guerra civil, gritando *á la ilegitimidad, á la irreligion, al sacrilegio....* Ya se os conoce, fementida canalla, no defendeis vosotros las leyes patrias, ni los derechos de la divinidad, ni los de los pueblos, ni aun los de vuestro Cárlos V, no; lo que vosotros defendeis son vuestros propios y singularísimos intereses. Vosotros no adorais al Dios de Israel, sino al becerro de oro.

El alto Aragon conoció antes y mejor que ninguna otra provincia de España la superchería de los seductores, les arrancó la máscara hipócrita con que cubrian sus fazañosos crímenes, y una vez descubiertos ya quedaron neutralizados en todas sus intrigas. De aqui las amargas quejas de sus principales corifeos: »que nada se adelanta, que están sordos á los llamamientos del Sr., que son corazones empedernidos.... El P. Altemir escribe desde Roma; Mi renegada tierra no produce cosecha y es justamente la que mas y mejor debia producir. Qué elogio tan singular, particularmente para Basbastro, que vió nacer al rebelde Altemir, y donde la seduccion no pudo conquistar mas que á cuatro miserables *pelaires*, que no valen pito. Los 10 años de odiosa memoria, despues de las ofertas del 20 al 23, abrieron los ojos á muchos; pero mas que todo el célebre pleito de los *verdes*. Aragoneses, alerta, que hoy aventuran el todo por el todo, pues ven ya el hacha al pie del arbol, y el mas cobarde es valiente y atrevido.

PALMA.

Orden de la plaza para el 20 de julio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.
De órden del Escmo. Sr. general gobernador.=Juan Coll.

Hoy en la iglesia de PP. carmelitas habrá solemne fiesta en obsequio de su Padre, y Profeta de Dios S. Elías, con oficio que cantará la música, y sermon que dirá el Rdo. P. Lr. Fr. Jaime Gomila religioso del mismo convento: y á las seis de la tarde se cantará el rosario, y despues referirá la historia del mismo Santo el M. R. P. Mtro. Fr. Juan de la Cruz Armengual del mismo convento.

Hoy en el convento de religiosas Agustinas de Sta. Margarita cuya fiesta celebran, se da principio á las 40 horas dedicadas á santa María Madalena: se espondrá S. M. á las seis y cuarto de la mañana, á las diez habrá misa con música y sermon, que predicará el R. P. L. Fr. Nicolas Buadas religioso agustino. A las 7 de la tarde se hará oracion mental y en seguida la reserva.

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.